



Ministerio
de la Producción



SANIPES

Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

Términos de Referencia N° 1799-2026-SANIPES-DHC-SDH

I. ÁREA USUARIA:	SUBDIRECCIÓN DE HABILITACIONES
II. META PRESUPUESTARIA:	053
III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI :	Emisión de Habilitaciones y Registros Sanitarios
IV. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE IMPRESIONES DE DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA SUBDIRECCIÓN DE HABILITACIONES DEL SANIPES
IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos ordinarios

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de “Servicio de impresiones de documentos habilitantes para la Subdirección de Habilitaciones del SANIPES”.

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad pública del presente requerimiento es promover la formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales, contribuyendo a la mejora de sus condiciones de vida y al desarrollo sostenible del sector pesquero nacional.

3. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Ley N° 30063, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- ✓ Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus Modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✓ Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).

4. ANTECEDENTES

El año 2014, fue promulgada la Ley N° 30063, la misma que dio origen a SANIPES, como una institución destinada a asegurar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas a lo largo de toda la cadena productiva, desde la captura hasta el consumo final. Además, dicha ley confiere a SANIPES la autoridad para regular, fiscalizar y capacitar a nivel nacional, no solo las actividades pesqueras y acuícolas propiamente dichas, sino también todos los servicios y procesos asociados, como el procesamiento, el transporte, la manipulación, entre otros, garantizando así la inocuidad y calidad de los productos para el consumo humano, con el propósito de proteger la vida y salud de todos los ciudadanos.

Sobre el particular, en el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), en el artículo 56 se dispone que la Subdirección de Habilitaciones (SDH) es la responsable de “Evaluar y proyectar la opinión técnica vinculante previa al otorgamiento de derechos administrativos por parte del Ministerio de la Producción y/o Direcciones Regionales de Producción

o las que hagan sus veces” y “Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las normas sanitarias correspondientes, previo a la emisión de la habilitación sanitaria y el registro sanitario en materia de sanidad e inocuidad en el ámbito pesquero y acuícola”.

En ese sentido, se solicita la “Servicio de impresiones de documentos habilitantes para la Subdirección de Habilitaciones del SANIPES”.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del servicio es la impresión de documentos habilitantes que emite la Subdirección de Habilitaciones, los cuales serán entregados en el evento a desarrollarse en Sechura y Tumbes.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Servicio de impresión de documentos habilitantes, de acuerdo con el siguiente requerimiento técnico:

Requerimiento Técnico Mínimo:

1_Material	:	CARTULINA OPALINA de 220 GR.
2_Cantidad y medida	:	50 impresiones; A3 – 29,7 x 42 cm
3_Impresión		Impresión a color en una cara.

Condiciones de Entrega:

- ✓ Entrega única.
- ✓ El área usuaria remitirá al proveedor los archivos en formato PDF, a través de correo electrónico, al día siguiente de notificada la orden de servicio al proveedor adjudicado.
- ✓ El servicio incluirá la entrega de las impresiones en la sede central del SANIPES, ubicado en Av. Arequipa N° 1593, Lince - Lima.

Otras Condiciones de la Contratación:

- ✓ El proveedor se compromete a imprimir la cantidad exacta solicitada, según los términos de la referencia aprobada y por lo cual se contrata, comprometiéndose a no dar mal uso de ello; de identificarse y reconocerse que no ha cumplido con el compromiso, la Entidad queda expedita a proceder con las acciones legales que pudiesen corresponder.
- ✓ En caso se verifique que, durante entrega de las impresiones, no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos, estos quedan sujetos a su respectivo cambio por parte del proveedor, previa coordinación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069 y el artículo 227 del Reglamento, el requerimiento incluye, entre otros, la gestión de riesgos.

Identificación de riesgos	Analizar riesgo	Planificar la respuesta al riesgo	Asignación de riesgos
Incumplimiento del servicio	Riesgo bajo	- Solicitar el cumplimiento de obligaciones contractuales. - Apercibimiento de resolver por incumplimiento. - Notificar la resolución de la orden.	La Subdirección de Habilitaciones, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados.
Demora en la presentación del entregable	Riesgo bajo	Aplicación de otras penalidades.	La Subdirección de Habilitaciones, en su calidad de área usuaria es la responsable

			de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados.
--	--	--	---

7. PERFIL DEL PROVEEDOR

- El proveedor debe contar con RUC activo y habido.
- Contar con RNP**.
- El proveedor debe ser del rubro del objeto de la contratación.
- El proveedor deberá acreditar experiencia con un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200.00 soles en contrataciones relacionadas al objeto de contratación, el mismo que deberá acreditar mediante: copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

***(**) No exigible cuando el costo total del servicio sea por un monto igual o menor a una (01) U.I.T.*

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **Lugar:** Se entregará en las instalaciones de la sede central del SANIPES, ubicado Av. Arequipa N° 1593 Lince - Lima, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.
- **Plazo:** Hasta los cuatro (04) días calendarios, contados a partir del día siguiente de remitidos los archivos a imprimir por el área usuaria.

9. PRODUCTO DE LA CONTRATACIÓN

No aplica.

10. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- **Conformidad:** La conformidad del servicio será otorgada por el subdirector de la Subdirección de Habilitaciones.
La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069.
- **Forma de pago:** El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago de la contraprestación se efectuará en **una sola armada**, los cuales incluyen los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio; previa presentación de los entregables, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por la Subdirección de Habilitaciones.
- Comprobante de pago.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en Mesa de Partes Presencial de SANIPES: sito en Av. Arequipa N° 1593, en el horario: lunes a viernes: 08:00 am a 05:00 pm. La documentación ingresada con posterioridad será registrada el día hábil siguiente.

Mesa de Partes Virtual de SANIPES: Se realiza enviando su documentación a: <https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartesdigital> son las 24 horas del día. La documentación ingresada con posterioridad será registrada el día hábil siguiente.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (consignar un plazo no menor de un año), contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad, conforme al artículo 69 de la Ley N° 32069.

12. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”.

Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Respecto al incumplimiento del/ de los producto/s, cuya entrega corresponde en día no hábil (sábados, domingos y feriados nacionales), el cálculo de penalidades de contabilizará desde el día siguiente del incumplimiento, salvo que esta sea presentada en el día hábil siguiente.

13. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información a la que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el servicio contratado, de la misma manera a no reproducir, transformar, distribuir, ni comunicar a terceros, la información, datos, ni documentos e instrumentos que utilice y que se generen para efectos del servicio prestado.

Toda información administrada es de propiedad exclusiva de SANIPES, en consecuencia, no puede ser utilizada para su propio uso, asimismo, cualquier incumplimiento del presente compromiso constituye causal y da lugar a la resolución inmediata del contrato, de ser el caso, puede dar lugar al inicio de acciones administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad opera desde la fecha de suscripción del servicio contratado y se mantiene vigente incluso a la extinción del mismo.

14. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Subdirección de Habilitaciones es la encargada de la coordinación y supervisión de la contratación; así como de otorgar la conformidad respectiva.

La Subdirección de Habilitaciones podrá supervisar las diferentes etapas de desarrollo de la contratación, para lo cual el CONTRATISTA brindará las facilidades necesarias.

El plazo máximo para el levantamiento de observaciones no deberá exceder de dos (02) días calendario, el cual no modifica el plazo de recepción del bien o la presentación del/ de los producto/s de la contratación.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

SANIPES puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

16. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL EN CONTRATOS MENORES

El contrato menor puede modificarse por acuerdo mutuo, siempre que esto optimice el cumplimiento de su finalidad sin elevar el costo ni alterar su esencia. Dicha modificación debe formalizarse mediante un acta suscrita por la OA o el servidor a quien se hubiera delegado la facultad de suscribir contratos menores, y el contratista. Asimismo, será registrado en la PLADICOP como anexo contractual, de acuerdo a la normativa aplicable.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de SANIPES. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de SANIPES, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con SANIPES.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula faculta a SANIPES a resolver total o parcialmente el contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. Cuando el contrato se haya perfeccionado mediante un Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, dicho incumplimiento podrá dar lugar, además, a la exclusión del proveedor del respectivo catálogo, de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las disposiciones emitidas por Perú Compras.

18. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos o controversias que se deriven de la ejecución, interpretación, validez, nulidad, terminación o eficacia de la presente contratación serán sometidos, en primer término, a conciliación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el procedimiento conciliatorio a fin de resolver dichas controversias.

En caso de no arribarse a un acuerdo total respecto de la controversia planteada, las materias no conciliadas serán resueltas mediante arbitraje, conforme a lo previsto en la Ley N° 32069, su Reglamento y la normativa aplicable.

20. INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El CONTRATISTA inmerso en las causales señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República, independientemente de su régimen laboral o contractual, se encuentra obligado a presentar su Declaración Jurada de Intereses (DJI) a través del Sistema de la Contraloría General de la República, en la manera y oportunidad prevista por la ley. La DJI constituye un documento de carácter público cuya presentación es requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que prevé la ley.

21. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

22. DE LAS NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

EL CONTRATISTA otorga su consentimiento expreso para que, por medio de la dirección de correo electrónico formalmente señalada, SANIPES efectúe las notificaciones de los actos, documentación y demás actuaciones relacionadas con la ejecución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, así como la resolución del mismo, según corresponda; surtiendo efectos desde su notificación válida. Asimismo, asume la responsabilidad de mantenerlo operativo, verificar su adecuado funcionamiento y revisar periódicamente la bandeja de entrada y la carpeta de correo no deseado, así como comunicar oportunamente cualquier modificación, siendo válidas y eficaces las notificaciones efectuadas mientras no se informe formalmente su cambio.

Cualquier modificación del correo electrónico consignado deberá efectuarse cuando menos, con siete (7) días hábiles de anticipación.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES

Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura



SANIPES

Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

Firmado digitalmente por ROJAS
GALVAN Juan Vladimir FAU
20565429656 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2026 16:55:06 -05:00

(Firmado Digitalmente)

JUAN VLADIMIR ROJAS GALVÁN

SUBDIRECTOR (e)

Subdirección de Habilitaciones

Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura